

NOTA INFORMATIVA Nº2 **ACLARACIONES CONSULTAS**

En relación con la licitación del "ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE REVISIÓN DE PROYECTOS DE ACUAMED" (expediente AM-SV/01/20)

Se comunican las aclaraciones realizadas a varias consultas recibidas, por si son de interés.

- *Como criterio de solvencia técnica se solicita poder certificar haber redactado obras hidráulicas un presupuesto de adjudicación de 250.000 euros de las obras hidráulicas. Primera pregunta: En el caso de que las obras aún no se hubieran licitado, ¿sería válido con idéntico criterio el presupuesto total del proyecto redactado o supervisado? segunda pregunta: ¿Son válidos también certificados de supervisión de dichas obras, tal y como aparece en todos los demás puntos del pliego o para la solvencia se exige que debe ser redacción?*

Para que el criterio de solvencia sea válido la obra debe haber sido adjudicada.

En el apartado de solvencia se indica que:

*“Se especifica según lo indicado en el apartado a), que cuando se refiere a servicios o trabajos realizados de similar naturaleza, implica **los realizados de revisión de proyectos de obras hidráulicas**”*

- a) Un mínimo de TRES (3) contratos de **revisión** de proyectos de obras hidráulicas. El presupuesto de adjudicación de los proyectos que se hayan supervisado debe ser superior a 250.000€ en el curso de los ocho (8) últimos años. “

- *¿La adjudicación de este contrato/acuerdo marco hace incompatible la participación en las futuras licitaciones de los contratos que vaya sacando AcuaMed y puedan ser por tanto objeto de la revisión dentro del acuerdo marco?.*

Si son adjudicatarios de un contrato de redacción de proyectos se considerarán excluidos para poder firmar el contrato concreto de supervisión de ese proyecto objeto de este acuerdo marco